



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia

ACUERDO No. PSAA14-10160
(Junio 12 de 2014)

"Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el artículo 85 numerales 12, 13 y 14 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 11 de junio de 2014,

CONSIDERANDO

Que en el principio 4 de la Declaración de Río de Janeiro se establece que la protección del medio ambiente deberá constituirse en parte integrante del proceso de desarrollo de los países.

Que el artículo 79 de la Constitución Política consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la integridad del mismo.

Que el artículo 80 de la Constitución Política dispone que el Estado deberá proteger los recursos naturales y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que en virtud del artículo 1° de la Ley 99 de 1993, la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

Que mediante la Ley 697 de 2001 se regula lo relativo al uso racional y eficiente de energía y se promueve la utilización de energías alternativas, estableciendo que el uso racional y eficiente de la energía (URE) es un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional.

Que mediante la Ley 9 de 1979 se regula lo relativo a las condiciones sanitarias del ambiente y las necesarias para asegurar el bienestar y la salud humana.

Que la Ley 373 de 1997 contiene el programa para uso eficiente y ahorro del agua.

Que los artículos 32 y 34 del Decreto Ley 2811 de 1974 regulan lo relativo a la gestión de productos químicos, sustancias tóxicas y radioactivas, así como de los residuos, las basuras, desechos y desperdicios.

Que la Ley 1252 de 2008 establece en su artículo 4° las formas de gestión de los residuos peligrosos.



Que la protección del ambiente es un imperativo ético de las presentes y futuras generaciones, con el cual está comprometida la Rama Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- El Plan de Gestión Ambiental es el conjunto de directrices y objetivos institucionales enfocados al mejoramiento del desempeño ambiental de la Rama Judicial.

TÍTULO I ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 2.- *Ámbito de aplicación.* El Plan de Gestión Ambiental tiene como ámbito de aplicación las actividades administrativas y judiciales de la Rama Judicial con impacto ambiental.

ARTÍCULO 3.- *Objetivos.* De conformidad con los objetivos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente "SIGCMA", el Plan de Gestión Ambiental tiene los siguientes objetivos:

1. Conservar y aprovechar de manera racional y eficiente los recursos naturales utilizados por la entidad, en especial el uso del papel, el agua y la energía.
2. Prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales.
3. Gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados.
4. Garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales.
5. Propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los empleados y funcionarios judiciales.
6. Garantizar la aplicación eficaz y verificable de un sistema de gestión ambiental con el fin de lograr mejoras continuas en el desempeño ambiental.
7. Internalizar en los miembros de la entidad los objetivos y metas ambientales
8. Cumplir oportunamente con la legislación ambiental aplicable a las actividades que genere la organización.
9. Mejorar continuamente el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente "SIGCMA"

TÍTULO 2 PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL

ARTÍCULO 4.- *Alcance.* El Plan de Gestión Ambiental está integrado por seis (6) programas, así: 1) incorporación de criterios ambientales en los bienes y servicios; 2) programa de control al consumo de papel; 3) gestión de emisiones atmosféricas; 4) ahorro y uso eficiente del agua; 5) gestión integral de residuos sólidos; y 6) uso racional y eficiente de la energía.

CAPÍTULO 1

CRITERIOS AMBIENTALES EN LOS BIENES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 5.- *Compras verdes.* La Rama Judicial procurará incorporar criterios y buenas prácticas ambientales en las siguientes áreas: servicio de aseo para sedes judiciales, mantenimiento de vehículos y motocicletas de la Rama Judicial, suministro de combustible, obras civiles y adecuaciones de sedes judiciales y adquisición de materiales de oficina y de cómputo.

ARTÍCULO 6.- *Obras civiles.* En las nuevas obras civiles se deberán incorporar los más altos criterios ambientales nacionales e internacionales de construcción, que promuevan la "construcción verde" en el diseño de las estructuras, ahorro de agua y energía, reciclaje, manejo de cobertura vegetal, excavaciones, manejo de aguas, control de emisiones atmosféricas, así como el cumplimiento total de las licencias o permisos ambientales.

Para la adecuación de los edificios ya existentes se diseñará un plan de corto, mediano y largo plazo, que asegure el cumplimiento gradual de los estándares ambientales.

ARTÍCULO 7°.- *Materiales de oficina y equipos de cómputo.* Para los materiales de oficina y equipos de cómputo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Bienes que aseguren el desarrollo de la gestión responsable de los bosques.
- b. Papel procedente de fuentes responsables en materia forestal.
- c. Papel reciclado o bienes hechos con algún porcentaje de material reciclado.
- d. Papel libre de cloro.
- e. Toners que puedan ser recargables.

ARTÍCULO 8.- *Aseo para las sedes judiciales.* Para el aseo de las sedes judiciales se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Utilizar productos de limpieza ecológica, biodegradable o de bajo impacto ambiental.
- b. Capacitar a los trabajadores en temas como: manipulación segura de sustancias químicas en el desarrollo de sus labores; correcta disposición de los residuos sólidos líquidos y dosificación para el uso de productos de aseo.
- c. Cuando haya lugar, verificar que se cuente con sistemas de gestión ambiental, de calidad, seguridad industrial y salud ocupacional.

ARTÍCULO 9.- *Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y motocicletas de la Rama Judicial.* Para el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y motocicletas de la Rama Judicial se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- a. Permisos ambientales para el funcionamiento del sitio de mantenimiento.
- b. Permiso de vertimiento vigente, otorgado por la autoridad ambiental competente.
- c. Plan de manejo de residuos convencionales y peligrosos.

- d. Sitio que reúna las condiciones necesarias para prestar los servicios de mantenimiento preventivos y correctivos, personal idóneo y los permisos de la autoridad ambiental.
- e. La zona de taller debe contar con una sección separada para vertimiento y disposición de aceites usados.
- f. Las instalaciones deben contar con sistema de tratamiento de aguas residuales (trampas de grasa, cárcamo) y con los sistemas de drenaje.
- g. Cuando haya lugar, se deberá verificar que el contratista cuente con sistemas de gestión ambiental, de calidad, seguridad industrial y salud ocupacional.

ARTÍCULO 10.- Combustible. Para el suministro de combustible para los automóviles y motocicletas de la Rama Judicial se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

- a. Información de fichas técnicas de cada uno de los productos que se usarán, para determinar la calidad de los combustibles.
- b. Condiciones de almacenamiento del combustible, y el cumplimiento de la legislación vigente.
- c. Cuando haya lugar, verificar que se cuenta con sistemas de gestión ambiental, de calidad, seguridad industrial y salud ocupacional.

ARTÍCULO 11.- Vehículos. Para los vehículos automotores de la Rama Judicial se evaluará si es técnica y económicamente viable la utilización de vehículos de bajo cilindraje o vehículos eléctricos.

CAPÍTULO 2 PROGRAMA DE CONTROL AL CONSUMO DE PAPEL

ARTÍCULO 12. Objetivo. Este programa tiene como fin la minimización del consumo de papel en las actividades administrativas y judiciales de la Rama Judicial, para disminuir la exigencia de las materias primas y velar por la conservación de los bosques.

ARTÍCULO 13. Principios del consumo de papel. Los despachos judiciales a nivel nacional, así como el Consejo Superior de la Judicatura, los Consejos Seccionales de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial implementarán los principios de reducción, reutilización y sustitución de papel, consagrados en este capítulo.

ARTÍCULO 14. Reducción. En desarrollo del principio de reducción se velará por la implementación de las siguientes acciones entre los empleados y funcionarios de la Rama Judicial:

- a. Imprimir y fotocopiar documentos, cartas e informes a dos caras. Excepcionalmente, se deben identificar los casos en los que la impresión a una sola cara sea necesaria por requerimientos externos.
- b. Reducir el tamaño de los documentos al imprimir o fotocopiar. En caso de impresión de informes en borrador, comunicaciones internas o demás documentos, se debe aprovechar el espacio del papel, utilizando un tipo de letra más pequeño para permitir más contenido en una menor cantidad de papel.

- c. Cuando sea posible, rediseñar formatos de media página.
- d. Utilizar papel de menor gramaje para documentos o informes que no requieran conservación de largo plazo.
- e. Comprobar previamente la configuración de los documentos a imprimir, para evitar el desperdicio de papel.
- f. Utilizar impresoras en red y no de escritorio, con el fin de desalentar la impresión innecesaria.
- g. Tramitar los procesos "cero papel" o en línea, cuando fuere posible.

ARTÍCULO 15. *Reutilización.* En desarrollo del principio de reutilización se propiciará la implementación de las siguientes acciones entre los empleados y funcionarios de la Rama Judicial:

- a. Reutilizar los sobres de manila para envíos internos.
- b. Utilizar las hojas de papel que ya han sido utilizadas por una cara, para la impresión de borradores, listados de asistencia, diligenciar información de forma manual, entre otras.
- c. Triturar papel solo cuando sea absolutamente necesario
- d. Ubicar bandejas para el papel reciclado cerca de las impresoras y fotocopadoras, con el fin de permitir e incentivar su uso.

ARTÍCULO 16. *Sustitución.* En desarrollo del principio de sustitución se propiciará la implementación de las siguientes acciones entre los empleados y funcionarios de la Rama Judicial:

- a. El uso del SIGOBIUS para envío de comunicaciones, correos, invitaciones, convocatorias, etc., será obligatorio.
- b. Evitar la impresión de los documentos que ingresan al SIGOBIUS.
- c. Fomentar el uso de correo electrónico para el intercambio de información y peticiones, con el fin de evitar el uso de papel.
- d. Utilizar la Intranet como herramienta centralizada de consulta de documentos.
- e. Garantizar la aplicación del Acuerdo 8707 de 2011, en donde se define la forma como se debe utilizar la firma digital.

CAPÍTULO 3 GESTIÓN DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

ARTÍCULO 17.- *Objetivo.* El Programa de gestión de las emisiones atmosféricas busca minimizar los impactos ambientales al recurso aire, generado por los vehículos y las actividades desarrolladas en los despachos judiciales y sedes administrativas de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 18.- *Adecuación de ciclisteros.* Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial procurarán adecuar espacios para ubicar ciclisteros en las edificaciones de los despachos propios de la Rama Judicial, con el fin de estimular el uso de bicicletas entre los funcionarios y empleados judiciales. Se acompañará este proceso con una sensibilización y pedagogía sobre el uso de la bicicleta. Las Direcciones

Seccionales podrán establecer convenios con las administraciones municipales y departamentales que incentiven el uso de bicicletas entre funcionarios y empleados.

ARTÍCULO 19.- *Utilización compartida de vehículos.* Se incentivará, entre los funcionarios y empleados de la Rama Judicial la utilización compartida de vehículos automotores para sus desplazamientos.

ARTÍCULO 20.- *Áreas verdes.* Se estudiará la viabilidad técnica y económica de propender por el reemplazo de las cubiertas de concreto de los edificios y sedes propias de la Rama Judicial por áreas verdes útiles, tales como techos verdes y jardines verticales, entre otros.

CAPÍTULO 4

AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA

ARTÍCULO 21.- *Objetivo.* El objetivo de este programa es implementar acciones estructuradas que permitan realizar un uso eficiente del agua en el desarrollo de las actividades efectuadas tanto en los despachos judiciales como en las sedes administrativas de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 22.- *Control al consumo del agua.* Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial llevarán el reporte del consumo mensual de agua de las sedes judiciales, con el fin de identificar fallas, escapes de agua o incrementos indiscriminados. De las tendencias de estos reportes se deben determinar las actividades de mejoramiento como mantenimientos, inspecciones de fugas, entre otras.

ARTÍCULO 23.- *Reuso del agua.* Se propenderá, cuando sea técnica y económicamente viable, por la recolección del agua lluvia y su utilización en actividades que no requieran agua potable, como la limpieza de áreas comunes, unidades sanitarias y riego de jardines.

ARTÍCULO 24.- *Sanitarios ecológicos.* En los edificios de propiedad de la Rama Judicial se propenderá, cuando sea técnica y económicamente viable, por la instalación de sanitarios ecológicos, tales como los de doble volumen de agua para la descarga.

ARTÍCULO 25.- *Llaves o grifos ahorradores.* En los edificios propios de la Rama Judicial se propenderá cuando sea técnica y económicamente viable, por la instalación de llaves o grifos que permitan ahorrar y controlar la cantidad de agua a suministrar por apertura.

CAPÍTULO 5

AHORRO Y USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

ARTÍCULO 26.- *Objetivo.* El programa de uso eficiente y ahorro de la energía busca promover estrategias para el aprovechamiento de la luz natural y el empleo de tecnologías y prácticas que permitan reducir el consumo de energía eléctrica.

ARTÍCULO 27.- *Sustitución por luz natural.* En los espacios y oficinas donde sea posible se promoverá apagar o disminuir la luz eléctrica cuando haya suficiente luz natural.

ARTÍCULO 28.- Páneles solares. En las sedes propias de la Rama Judicial se propenderá cuando sea técnica y económicamente viable, por los páneles solares que permitan el aprovechamiento de la energía de los rayos solares.

ARTÍCULO 29.- Interruptores por localización y sensores de movimiento: Se procurará el uso de interruptores por localización y sensores de movimiento en las sedes judiciales propias, para controlar el consumo de energía por secciones o por puestos de trabajo.

ARTICULO 30.- Equipos con opciones de sistemas de ahorro. Se propenderá por la utilización de electrodomésticos y equipos con sistema de ahorro de energía.

ARTÍCULO 31.- Programación de equipos. La Unidad de Informática y las oficinas de sistemas de cada Distrito Judicial programarán los equipos, en donde sea posible, en la modalidad *powersave* o hibernación, y se realizará la difusión de esta modalidad entre los empleados y funcionarios judiciales.

CAPÍTULO 6 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO. 32.- Objetivo. El programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos tiene como fin desarrollar operaciones y disposiciones encaminadas a dar a los residuos producidos en las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial el destino más adecuado desde el punto de vista ambiental y legal, de acuerdo con sus características.

ARTÍCULO 33.- Reciclaje. En las ciudades en donde existan programas de reciclaje, la Dirección Seccional de Administración Judicial correspondiente implementará políticas para garantizar la separación en la fuente de los residuos, con el fin de aprovechar los residuos sólidos recuperados.

ARTÍCULO 34.- Reducción de residuos desechables. La Dirección Ejecutiva y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial propiciarán la reducción de elementos como cubiertos, mezcladores, vasos y platos desechables o de icopor; y estimulará, en cambio, el uso de vasos y platos lavables que permitan el uso continuo y la reducción de los residuos de un solo uso. Asimismo se propenderá en la cafetería por el uso de vasos, cucharas y platos lavables suficientes tanto para el personal de trabajo, como para el personal flotante.

ARTÍCULO 35.- Puntos ecológicos. Las Direcciones Ejecutivas de Administración Judicial propenderán por la adquisición de los puntos ecológicos necesarios acorde a la cantidad y tipo de residuos generados, a fin de garantizar el correcto almacenamiento temporal y la separación de los diversos residuos, en las sedes judiciales que tengan a su cargo.

TÍTULO 3 DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 36.- Incorporación del Plan de Gestión Ambiental. A partir de la expedición del presente Acuerdo, el Plan de Gestión Ambiental deberá ser integrado a los planes de compras y a los planes sectoriales de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 37.- Integración. El Plan de Gestión Ambiental se integrará al Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad, cuyo seguimiento corresponde al Coordinador Nacional del SIGCMA.

ARTÍCULO 38.- Capacitación. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, proporcionará la formación requerida para el fortalecimiento del SIGCMA con el apoyo del Comité SIGCMA.

ARTÍCULO 39.- Plazo de implementación y seguimiento. La implementación del Plan de Gestión Ambiental se hará a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 40. Asignación de recursos. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial ejecutará los recursos presupuestales y logísticos asignados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 41.- Vigencia. El presente Acuerdo rige treinta (30) días después de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese en la Gaceta de la Judicatura y en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá DC. , a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Vicepresidente

Anexo lo enunciado
PSA/RHMR/